

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**15268 Decreto n.º 231/2014, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial "El trovo y la actividad trovera en la Región de Murcia".**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La iniciación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural inmaterial a favor de "El Trovo y la Actividad Trovera en la Región de Murcia", se hizo de oficio mediante resolución de la Dirección General Bienes Culturales, de fecha 18 de febrero de 2014, a solicitud del Cronista Oficial de la Región de Murcia. La citada resolución fue publicada en el BORM número 51, de 3 de marzo de 2014, y notificada al interesado.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia al interesado, y consta en el expediente informe favorable de la Real Academia Alfonso X el Sabio, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades considera que procede declarar bien de interés cultural inmaterial "El Trovo y la Actividad Trovera en la Región de Murcia" de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 28 de noviembre de 2014

**Dispongo:**

**Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural inmaterial "El Trovo y la Actividad Trovera en la Región de Murcia", con arreglo a la descripción y la justificación que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## Anexo

### Identificación y descripción del bien

Denominación: El Trovo y la Actividad Trovera en la Región de Murcia.

Se entiende como trovo la expresión oral, de carácter popular, mediante versos rimados improvisados, regidos por las normas compositivas de la métrica de estrofas.

La singularidad de este arte en el ámbito regional responde a las características comunes al Sureste peninsular, donde la evolución histórica ha configurado unas señas de identidad propia en diferentes comarcas.

En general, se puede distinguir entre dos grandes tipos en la manifestación trovera en el ámbito regional:

- La repentización vinculada a las cuadrillas animeras o navideñas, expresada mediante cantos de aguinaldo, con estrofas de quarteta, y malagueña, con estrofas de quintilla. Esta modalidad se asocia a los ciclos festivos de Adviento y Navidad, acompañando el cante del trovo con rondalla de músicos. Es la modalidad de trovo extendida por las comarcas del Guadalentín, Noroeste, Huerta de Murcia y zonas rurales del Campo de Cartagena.

- El trovo cartagenero, entendiéndose como tal aquella modalidad de trovo desarrollada de manera especial en el contexto socioeconómico de la Sierra Minera de Cartagena, a partir de mediados del siglo XIX, vinculada estrechamente a la evolución histórica de la minería y los Cantes de Levante a ella asociados. En este caso, los repentistas participan en veladas troveras, donde se enfrentan en controversias dialécticas en verso, organizados en estructuras de quartetas, quintillas y décimas espinelas. Quartetas y quintillas se cantan acompañadas de guitarra en modalidad antigua de malagueña trovera o fandangos troveros. Las décimas se cantan por guajiras troveras o se recitan con acompañamiento de guitarra. El trovo se puede cantar por el propio trovero o por un cantaor al que el trovero susurra los versos al oído.

Las modalidades de improvisación, o fases de una velada trovera, suelen ser las siguientes:

- Controversia. Debate o lucha en verso de dos troveros.
- Glosa del trovo. Consiste en hacer una quarteta y glosar su contenido con cuatro quintillas que han de terminar con cada uno de los versos de la quarteta.
- Verso alterno o verso cortado. Ir creando quintillas entre dos o más troveros, alternando la improvisación de los distintos versos.
- Piropos troveros. Quintillas y décimas dedicadas a las reinas de las fiestas u otras personalidades femeninas.

- Décimas a pie forzado. El público aporta un verso octosílabo y el trovero repentiza una décima que debe terminar forzosamente con el verso propuesto.

- Décimas encadenadas. Donde los troveros compiten mediante la improvisación de décimas, a partir de un verso propuesto, empezando cada décima con el último verso del participante anterior.

#### **Justificación de la declaración**

La declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial a favor del trovo y la actividad trovera en la Región de Murcia se fundamenta en los siguientes argumentos

- El trovo es expresión popular de la cultura y la historia del pueblo, constituyéndose en un documento inmaterial de primer orden para el conocimiento de la idiosincrasia de las gentes y la evolución de su historia cotidiana.

- La actividad trovera forma parte muy importante del folclore regional, encontrándose muy extendida a lo largo y ancho de todo el territorio, y estando su práctica vinculada también a la celebración de diferentes eventos populares.

- El arte del trovo, si bien participa de características comunes a las propias de la improvisación oral en versos rimados y medidos habituales en otros ámbitos territoriales, presenta en la Región de Murcia características propias que permiten singularizarlo como una manifestación cultural popular propia y profundamente enraizada en la cultura popular regional.

- La conveniencia de mantener estas singularidades de la manifestación trovera en la región aconseja prestar una especial atención a las mismas, con el fin de evitar su desvirtuación.